



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal sumario – Responsabilidad Civil Extracontractual
RADICADO	05001-40-03-014-2022-00751-00
DEMANDANTE	José Fernando Ávila Rendón
DEMANDADO	Johan Anderson Londoño Muñoz, Equirent Blindados Ltda y Allianz Seguros S.A
ASUNTO	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., se concede el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, a fin de que se subsane los siguientes requisitos:

1. Allegará nuevo poder en el que se indique de manera clara el asunto para el cual se confiere, el nombre de las partes, las facultades conferidas, la dirección de correo electrónico del apoderado la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (art. 5° de la Ley 2213 de 2022).
2. Deberá arrimar historial actualizado del vehículo tipo taxi, identificado con placas WDX494, a fin de verificar los antecedentes del rodante, nombre del propietario, vigencia de SOAT, información respecto de pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de ser el caso, y sus vigencias, etc.
3. Como quiera que revisado el historial del rodante de placas DOZ731 no se desprende información respecto a la vigencia del SOAT para la fecha de ocurrencia del siniestro, informará, de acuerdo con la vinculación de la compañía aseguradora demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., aspectos básicos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, esto es datos del tomador, asegurado, vigencia, amparos, suma asegurada, número de póliza, etc.
4. Ampliará los fundamentos de hecho que sustentan las pretensiones de la demanda, indicando en qué consiste la responsabilidad civil que pretende atribuir a la compañía de seguros demandada.

5. Informará si la compañía aseguradora demandada realizó algún reconocimiento en favor del demandante, en caso afirmativo señalará los valores, conceptos reconocidos y la fecha de reconocimiento, arrojando prueba de ello.
6. De acuerdo con el numeral 10 del art. 82 del C. G. del P., y el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que la dirección electrónica suministrada del señor JOHAN ANDERSON LONDOÑO MUÑOZ corresponde a la utilizada por la persona a notificar, igualmente informará la forma como la obtuvo, y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, promovida por JOSÉ FERNANDO ÁVILA RENDÓN, en contra de JOHAN ANDERSON LONDOÑO MUÑOZ, EQUIRENT BLINDADOS LTDA y ALLIANZ SEGUROS S.A.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P3

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99cf1ef3ed119c00fae9ab5d557c519cfe3fef45348601a1129888b20640be0**

Documento generado en 25/01/2023 12:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>